

GABRIEL OGALDE RODRIGUEZ

Notario Público Titular 3^a Notaría

Teatinos 333 Entrepiso

SANTIAGO

OQ.

REPERTORIO
Nº 7034-04A

COMPRAVENTA

"INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA"

A

REVECO TORRES, JAIME

EN SANTIAGO DE CHILE, a treinta de Junio de dos mil cuatro, ante mí, GABRIEL OGALDE RODRIGUEZ, Notario Público, Titular de la Tercera Notaría de Santiago, con Oficio en calle Teatinos trescientos treinta y tres, entrepiso, comparecen: don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, chileno, casado y separado de bienes, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho guión; y doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, chilena, casada y separada de bienes, diseñadora, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guión ocho, ambos en su calidad de representantes según se acreditará, de la sociedad "INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA", del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y ocho millones trescientos noventa y un mil setecientos guión nueve, todos con domicilio, para estos efectos en Avenida Santa Rosa número siete mil ochocientos cincuenta, Comuna de La Granja, de paso en ésta, en adelante "la compradora", por una parte; y, por la otra parte, don JAIME REVECO TORRES, chileno, casado en sociedad conyugal, empleado, cédula nacional número dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cinco - K, domiciliado en calle Comandante Chacón número cinco mil novecientos treinta y uno de la Comuna de Quinta Normal, Santiago, en adelante "el vendedor", los comparecientes mayores de edad



edad, quienes acreditan su identidad con los documentos antes citados, que exhiben, declaran pertenecerles y expresan: Que han convenido en el siguiente contrato de compraventa que consta de las declaraciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERO:** Don Jaime Reveco Torres, es dueño del inmueble ubicado en Calle Comandante Chacon número cinco mil novecientos treinta y uno, que corresponde a los sitios diecisiete y dieciocho de la manzana número uno del plano dos de la Población Garín, comuna de Quinta Normal de la Provincia de Santiago, Región Metropolitana, Rol de avalúo numero tres mil ciento cuarenta y siete guión diez, y que tiene los siguientes deslindes especiales: AL NORTE, Manuel Alfaro en ocho metros; AL ORIENTE, con Aurelio Galvez, en cincuenta y un metros; AL PONIENTE, en cincuenta y un metros con el vendedor; Y AL SUR, Avenida Irarrázabal, en ocho metros, hoy comandante Chacón. La adquirió primero por herencia de don Luis Reveco, según consta de auto de posesión efectiva inscrito a fojas diez mil ciento veinticuatro número once mil ciento setenta y cuatro, la inscripción especial de herencia corre inscrita a fojas diez mil ciento veintiseis número once mil ciento setenta y seis, ambas del Registro de Propiedad del año mil novecientos sesenta y cinco, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Y por herencia de Francisca Ester Torres Arce, según consta de posesión efectiva inscrita a fojas ciento un mil seiscientos veinticinco, número setenta mil setecientos treinta y nueve del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos noventa y cuatro, la inscripción especial de herencia está inscrita a fojas ciento un mil seiscientos veinticinco número setenta mil setecientos cuarenta del mismo Registro, Conservador y Año.- Se deja constancia que por Resolución de fecha ocho de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro del Octavo Juzgado Civil de Santiago, fue declarada exenta del pago de impuesto de herencia de la causante doña Francista Ester Torres Arce, resolución que fue anotada al márgen de la inscripción de posesión efectiva citada.- **SEGUNDO:** Por el presente acto don Jaime Reveco Torres, por sí, viene en vender, ceder y transferir a "Inversiones e Inmobiliaria

GABRIEL OGALDE RODRIGUEZ

Notario Público Titular 3^a Notaría

*Teatinos 333 Entrepiso

SANTIAGO

Santa Clara Limitada", quien compra y acepta para sí, el inmueble singularizado en la cláusula anterior.- **TERCERO:** El precio de la compraventa es la suma de Treinta y un Millones de Pesos, que se pagan en este acto al contado, en dinero efectivo, declarando "la vendedora" haberlo recibido a su entera conformidad, y en consecuencia, íntegramente pagado el precio, conforme lo establecido en las Instrucciones que se suscriben conjuntamente con esta escritura.- **CUARTO:** La propiedad se vende como ad-corpus, en el estado en que actualmente se encuentra, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres; libre de toda hipoteca, prohibición o embargo, y con el pago de sus contribuciones de bienes raíces y servicios domiciliarios al día. "La vendedora" se obliga a responder del saneamiento por evicción en conformidad a la ley.- **QUINTO:** La entrega material de la propiedad se efectúa en este acto a entera satisfacción de "la compradora".- **SEXTO:** Las partes contratantes, vienen en facultar, a la abogado doña Nazira Jadille Nara Rumie, para que suscriba las escrituras públicas que fueren menester para salvar, enmendar, suplir, corregir o complementar la presente escritura y obtener su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, de conformidad a lo prescrito en el artículo ochenta y dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces.- **SEPTIMO:** Comparece DOÑA LEONTICA DEL CARMEN FLORES ARAYA, chilena, dueña de casa, casada con don Jaime Reveco Torres, el vendedor, del mismo domicilio, cédula nacional de identidad número tres millones quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres - seis, mayor de edad, quien manifiesta: que consiente, expresamente, en la venta del bien raíz que se vende por este instrumento y de todas las condiciones contenidas en éste.- **OCTAVO:** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir del Conservador de Bienes



Raíces competente las inscripciones y anotaciones que procedan.- **NOVENO**:
Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.- En comprobante, previa lectura firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy fe.

g) Leoncio Flores Arzozpe



g) Raúl Gómez

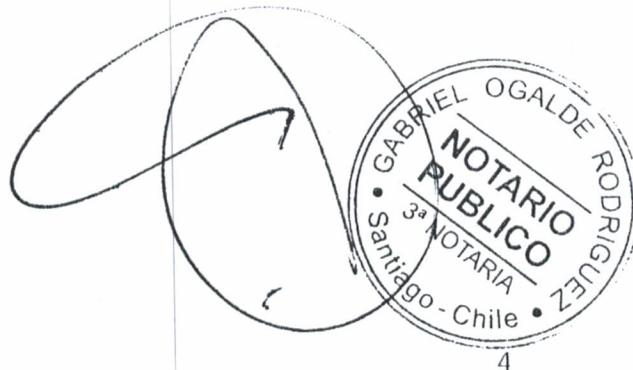


g) S. J. G.

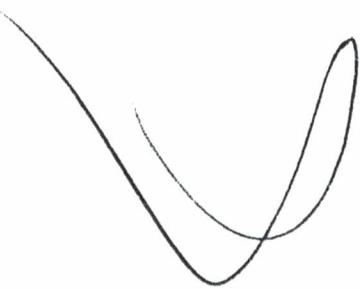
7034-04.



g) M. G.

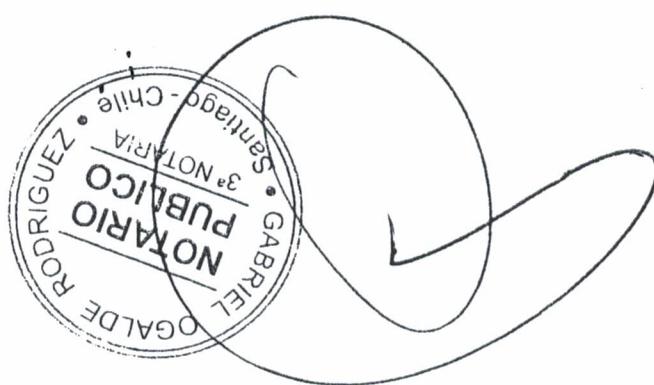


11



19 JUL 2004

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL Santiago



Nº7034-04.-

Chile de fecha uno de julio de dos mil cuatro.- Conforme.- Doy fe.- Repetitorio
 Total a pagar cuatro mil treinta y tres pesos.- Hay timbre y firma del Banco de
 nuevo - dos mil tres.- Número de ROL: tres mil cienlo cuarenta y siete - diez -
 Cdte Chacón cinco mil novocientos treinta y uno.- Quilta Normal.- Cuita - aho
 "Tesorera General de la República.- Formulario treinta.- Reveco Torres Jaime -
 //LA ESCRITURA PRECEDENTE, se deja constancia de lo siguiente:

**DECLARACION SOBRE ENAJENACION
E INSCRIPCION DE BIENES RAICES**

F 2890

(LLENAR CON LETRA IMPRENTA)

USO EXCLUSIVO SII

NUMERO DE FOLIO DE REMISION

07

USO EXCLUSIVO SII

NUMERO DE FOLIO DE PROCESAMIENTO

USO EXCLUSIVO DEL NOTARIO

FECHA DE LLENADO
03 30/06/2004

ORIGINAL	RECTIFICATORIA
04 <input checked="" type="checkbox"/>	05

RUT NOTARIO TITULAR
23 9.260 448-7

IDENTIFICACION DEL (O LOS) ENAJENANTE(S) O CAUSANTE(S)

RAZON SOCIAL O APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	% DERECHOS
I01 <u>REVERO VILLAS JAIME</u>			I33 <u>2744055-K</u>	I34
I11			I43	I44
I21			I53	I54
I31			I63	I64
I41			I73	I74
I51			I83	I84

IDENTIFICACION DEL (O LOS) ADQUIRENTES(S) O HEREDERO(S)

RAZON SOCIAL O APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	% DERECHOS
01 <u>Inv. E. Jimenez. Santa Clara Ltda.</u>			33 <u>78.391.700-8</u>	34 100
I11			43	44
I21			53	54
I31			63	64
I41			73	74
I51			83	84

INFORMACION DE LA PROPIEDAD ENAJENADA

08	NOMBRE COMUNA		CODIGO COMUNA	Nº ROL DE VALUO ASIGNADO	CERTIFICADO ASIGNACION ROLES		
	<u>Quinta Normal</u>	108 <u>14107</u>		77 <u>3147-10</u>	78 N°	AÑO	
06	CALLE O NOMBRE DEL PREDIO			NUMERO	DEPARTAMENTO		
	<u>Compradora Chacon</u>				26		
36	LOCAL	BOX	BODEGA	POBLACION/VILLA/LUGAR	FECHA ESCRITURA	CNE	
			46	<u>Pob. Sanin</u>	700 <u>30/01/2004</u>	17 <u>7039-04</u>	

Registre el monto de enajenación y la forma de pago sólo en una de las líneas siguientes

501	MONTO DE ENAJENACION	600	PAGO AL CONTADO	601	PAGO 1er AÑO	602	PAGO 2do AÑO
	<u>\$ 31.000 . 000</u>		<u>\$ 31.000 000</u>		<u>\$</u>		<u>\$</u>
500	MONTO DE ENAJENACION	605	UF	606	UF	607	UF

Sr. Contribuyente: Si Ud. desea recibir su aviso de pago de contribuciones, en otro domicilio, distinto al de la propiedad enajenada, sírvase indicarlo a continuación.

NOMBRE ENTIDAD QUE OTORGА EL PRESTAMO	PLAZO
604	603

DOMICILIO POSTAL (obligatorio para sitios no edificados)	NUMERO	
66	76	
DEPARTAMENTO	LOCAL	COMUNA
86	96	88

Inv. E. Jimenez. Santa Clara Ltda.

Evites problemas, revise todos los datos registrados en este formulario ya que cualquier error podrá afectar su situación tributaria.

FIRMA DEL ADQUIRENTES O REPRESENTANTE LEGAL

56 TELEFONO:

FIRMA Y TIMBRE DEL NOTARIO TITULAR O SUPLENTE



USO EXCLUSIVO DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD

FOJAS	100 <u>57582</u>	NUMERO	200 <u>50827</u>	AÑO	300 <u>2004</u>
-------	------------------	--------	------------------	-----	-----------------

FECHA INSCRIPCION	400 <u>20 JUL. 2004</u>
-------------------	-------------------------

FIRMA Y TIMBRE DEL CONSERVADOR

INSTRUCCIONES DE LLENADO

I. USO EXCLUSIVO DEL NOTARIO

- (con excepción de Inscripciones Especiales de Herencia o cualquier otra situación cuya escritura no sea autorizada en una Notaría, casos que deberán ser informados por el Conservador de Bienes Raíces).
- Se deben llenar tantos formularios 2890 como propiedades individuales se enajenen en una misma escritura.
 - Se debe registrar la fecha en que se llena el formulario e indicar con una "X" si es primera vez que se informa la transferencia o es una rectificatoria.
 - Se debe registrar el RUT del Notario Titular.
 - En caso de cometer algún error en el llenado del formulario, éste se podrá enmendar registrando frente a la línea enmendada un VºBº del Notario informante.
 - Si las líneas disponibles no son suficientes para registrar los nombres de todos y cada uno de los enajenantes y/o adquirentes, en la sexta línea se registrará la expresión **OTROS**, no se indicará RUT y se registrará el porcentaje de derechos restante asociado a la transferencia.

IDENTIFICACION DEL (O LOS) ENAJENANTE(S) O CAUSANTE(S)

- Los enajenantes se deben registrar ordenados decrecientemente de acuerdo a su porcentaje de derecho real sobre el bien raíz enajenado.
- Se deben registrar los datos del (o los) enajenante(s) indicando su nombre completo, RUT y porcentaje de derecho, teniendo especial cuidado en la anotación del RUT.
- Se entenderá por enajenante a la persona natural o jurídica propietaria del inmueble y no su representante legal o mandatario.

IDENTIFICACION DEL (O LOS) ADQUIRENTE(S) O HEREDERO(S)

- Los adquirentes se deben registrar ordenados decrecientemente de acuerdo a su porcentaje de derecho real sobre el bien raíz enajenado.
- Se deben registrar los datos del (o los) adquirente(s) indicando su nombre completo, RUT y porcentaje de derecho, teniendo especial cuidado en la anotación del RUT.
- Se entenderá por adquirente a la persona natural o jurídica propietaria del inmueble y no su representante legal o mandatario.

INFORMACION DE LA PROPIEDAD ENAJENADA

- Se deben registrar los siguientes datos:
 - nombre y código de la comuna.
 - número de rol de avalúo asignado.
 - en caso que se trate de un nuevo predio generado a partir de una subdivisión, un loteo, un edificio o condominio acogido a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, que a la fecha de la transferencia no tenga número de rol de avalúo individual asignado por el SII, se deberá registrar el número y año del Certificado de Asignación de Roles emitido por el SII (F2893). El Notario tendrá la obligación de exigir el referido certificado en los casos anteriormente citados.
 - dirección completa,
 - fecha de la escritura,
 - código de la naturaleza de la escritura, de acuerdo a la siguiente tabla:

Código	Naturaleza
1	COMPROVVENTA

Código	Naturaleza
2	INSCRIPCION ESPECIAL DE HERENCIA

Código	Naturaleza
3	OTRA

- número de repertorio,
- monto total de la enajenación (expresado en \$ ó en UF),
- monto pagado al contado, y
- detalle del crédito, indicando el monto a pagar durante el primer y segundo año, en el caso de compraventas sin crédito o mutuo hipotecario o bien, el número de meses plazo para liquidar la deuda, cuando se trate de compraventas con crédito o mutuo hipotecario; todo expresado siempre en el mismo tipo de moneda.

Se debe solicitar a alguno de los adquirentes que firme el formulario y registre su teléfono y domicilio postal o casilla si desea recibir su aviso recibo para el pago de contribuciones, en una dirección distinta a la de la propiedad enajenada. Es obligación registrar esta dirección o casilla cuando el bien raíz enajenado sea un sitio no edificado.

OBSERVACIONES



The stamp contains the text: "REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD" and "SANTIAGO".

II. USO EXCLUSIVO DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES

- Se deben registrar las fojas, el número, el año y la fecha en que se anotó la inscripción de dominio en el registro de propiedad.
- En caso de cometer algún error en el llenado del formulario, éste se podrá enmendar registrando frente a la línea enmendada un VºBº del Conservador o del funcionario autorizado por él para el llenado del formulario.

El Conservador de Bienes Raíces debe remitir la presente información a la Unidad del Servicio de Impuestos Internos correspondiente a su domicilio, a más tardar el día 10 del mes siguiente a aquel en que se practicó la inscripción en el Registro de Propiedad.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION SERA SANCIONADO SEGUN LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES

TANTO EL NOTARIO COMO EL CONSERVADOR DE BIENES RAICES INFRASCritos, DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON LA EXPRESION FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE CADA UNO ASUME SU RESPONSABILIDAD RESPECTIVA.

RECTIFICATORIA DE LA INFORMACION CONTENIDA EN EL F2890

Sr. Contribuyente:

Si usted detecta alguna inconsistencia en la información registrada en este formulario deberá solicitar en la Notaría donde le otorgaron la escritura pública, le emitan un nuevo F2890 donde se rectifique la información.

Si el Notario, al momento de rectificar la información contenida en el F2890, verifica que la escritura se encuentra inscrita en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, deberá remitir el nuevo formulario directamente a la Regional que le corresponde a su jurisdicción.